

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION**  
**DE COMPAÑÍA ANONIMA**  
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA**  
**LLANURATRANS C. A.**  
**CUANTIA: \$ 832,00**

**\*\*\*\*\*MF\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A **LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: **ABAD AMBROSI LAURO HUMBERTO** con C.I. 010142323-4, casado; **AGUILAR ARPI MANUEL ALEJANDRO** con C.I. 010335303-3, casado; **CAMPOS ORELLANA OSCAR ROLANDO** con C.I. 030057498-5, casado; **CHAPA VASQUEZ MANUEL MARÍA** con C.I. 010133659-2, casado; **FAJARDO FAJARDO JAIME RODRIGO** con C.I. 010258442-2, soltero; **GARCÍA LAZO FREDY PATRICIO** con C.I. 0110282167-5, soltero; **JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY** con C.I. 010450086-3, soltero;

MONTALVAN GALARZA MOISES ANGEL con C.I. 010134291-3, casado; PINOS GALO LEONCIO, con .C.I. 010135141-9, divorciado, ROJAS ARIAS MIGUEL ANGEL con C.I. 010121191-0, casado; SAQUISARI ZHINÍN MANUEL ANGEL con C.I. 010120450-1, casado; ZAMBRANO SANCHEZ EDGAR LORENZO con C.I. 070124154-9, casado; y ZHINGRI PAUTE ALBERTO JULIO con C.I. 010010575-8, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados todos en la parroquia Tarquí, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA LLANURATRANS C.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: ABAD AMBROSI LAURO HUMBERTO con C.I.010142323-4, casado; AGUILAR ARPI MANUEL ALEJANDRO con C.I.010335303-3,

casado; CAMPOS ORELLANA OSCAR ROLANDO con C.I.030057498-5, casado; CHAPA VASQUEZ MANUEL MARÍA con C.I.010133659-2, casado; FAJARDO FAJARDO JAIME RODRIGO con C.I.010258442-2, soltero; GARCÍA LAZO FREDY PATRICIO con C.I.0110282167-5, soltero; JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY con C.I.010450086-3, soltero; MONTALVAN GALARZA MOISES ANGEL con C.I.010134291-3, casado; PINOS GALO LEONCIO, con .C.I. 010135141-9, divorciado, ROJAS ARIAS MIGUEL ANGEL con C.I.010121191-0, casado; SAQUISARI ZHINÍN MANUEL ANGEL con C.I.010120450-1, casado; ZAMBRANO SANCHEZ EDGAR LORENZO con C.I.070124154-9, casado; y ZHINGRI PAUTE ALBERTO JULIO con C.I.010010575-8, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados todos en la parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana que bajo la denominación de "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA LLANURATRANS C.A.**", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.Art.1.-DENOMINACIÓN:** La Compañía de Transporte de Carga Liviana se denomina "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA LLANURATRANS C.A.**". Art.2.-DOMICILIO: EI

domicilio de la Compañía es en la parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay. **Art.3.-PLAZO DE DURACIÓN:** La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **Art.4.-OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía es el servicio de Transporte de Carga Liviana en Camionetas Sencillas dentro de su domicilio y ocasionalmente hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autorizaren, dicho servicio será prestado a través de vehículos adecuados para tal propósito. **Art.5.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de \$.832,00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas treinta y dos acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 832 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art.6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art.7.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **Art.8.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Art.10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art.11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Art.12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario

Público. **Art.13.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art.14.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de el estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art.15.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art.16.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará

decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Art.17.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Art.18.-** DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-** Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.-** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **c.-** Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; **d.-** Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; **e.-** Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; **f.-** Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; **g.-** Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; **h.-** Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, **i.-** Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Art.19.-** OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son

obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.

**Art.20.-ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión.

**Art.21.-EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

**Art.22.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos:

- a.-Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia;
- b.-Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas;
- c.-Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente;
- d.-Suscribir con el Gerente los títulos de acciones;
- e.-Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía;
- y, f.-Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto.

**Art.23.-DEL GERENTE:** La Compañía tendrá un Gerente que será designando por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.

**Art.24.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y

atribuciones: **a.**-Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b.**-Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; **c.**-Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **d.**-Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; **e.**-Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **f.**-Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; **g.**-Presentar a consideración de la Junta General el informa anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **h.**-Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, **i.**-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía. **Art.25.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art.26.-El Comisario** tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Art.27.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta

General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Art.28.**-La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca y la respectiva Jefatura de Tránsito. **Art.29.**-PERMISOS DE OPERACIÓN: Los Permiso de Operación que reciba la Compañía autorizados por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca, no constituyen título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación. **Art.30.**-Las reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca. **Art.31.**-En todo lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su Reglamento. **TERCERA.- D E C L A R A C I O N E S:** PRIMERA: Los Permisos de Operación otorgados por los organismos competentes para el servicio de transporte de carga liviana en Camionetas, al no tener el título de propiedad, no son suceptibles de préstamo, arriendo, cesión, o venta, salvo el caso de la venta o transferencia de las acciones del Accionista. SEGUNDA: La Compañía y sus Accionistas, se obligan al cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y

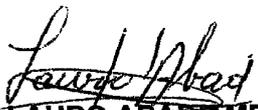
su Reglamento, Ordenanzas y Resoluciones emanadas por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca. TERCERA: Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente *autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales*, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. El servicio de Transporte de Carga Liviana, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. CUARTA: Lastarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. QUINTA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor *nominal* de un dólar de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura. CUADRO DE

**SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>	<b>CAPI.SUS</b>	<b>CAP.PAG</b>	<b>CAP.X PAG. en dos años</b>
ABAD AMBROSI LAURO H.	64	64	16	48
AGUILAR ARPI MANUEL A.	64	64	16	48
CAMPOS ORELLANA OSCAR R.	64	64	16	48
CHAPA VASQUEZ MANUEL M.	64	64	16	48
FAJARDO FAJARDO JAIME R.	64	64	16	48
GARCÍA LAZO FREDY PATRICIO	64	64	16	48
JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY	64	64	16	48
MONTALVAN GALARZA MOISES	64	64	16	48
PINOS GALO LEONCIO	64	64	16	48
ROJAS ARIAS MIGUEL ANGEL	64	64	16	48
SAQUISARI ZHINÍN MANUEL A.	64	64	16	48
ZAMBRANO SANCHEZ EDGAR L.	64	64	16	48
ZHINGRI PAUTE ALBERTO JULIO	64	64	16	48
832		\$ 832	\$ 208	\$624

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la autorización de la Unidad Municipal de

Tránsito y Transporte Terrestre del Municipio de Cuenca. **ATENTAMENTE,**  
**DR. FAUSTO FERNANDEZ M., ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL**  
**SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**  
**AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen  
suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en  
todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura  
pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la  
presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el **Notario** se  
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe.-

  
**LAURO ABAD AMBROSI**  
C.I. 010142323-4

  
**MANUEL AGUILAR ARPY**  
C.I. 010335303-3

  
**OSCAR CAMPOS ORELLANA**  
C.I. 0300574985

  
**MANUEL CHAPA VASQUEZ**  
C.I. 010133059-2

  
**JAIME FAJARDO FAJARDO**  
C.I. 010258442-2

  
**FREDY GARCÍA LAZO**  
C.I. 010282167-5

*Luis Fredy Jaya Fernandez*

LUIS FREDY JAYA FERNANDEZ  
C.I. 010450086-3

*Moises Montalvan Galarza*

MOISES MONTALVAN GALARZA  
C.I. 010134291-3

*Alberto Julio Zhingri Paute*

ALBERTO JULIO ZHINGRI PAUTE  
C.I. 010010595-8

*Miguel Angel Rojas Arias*

MIGUEL ANGEL ROJAS ARIAS  
C.I. 010121191-0

*Manuel Saquisari Zhinin*

MANUEL SAQUISARI ZHININ  
C.I. 010120450-1

*Edgar Lorenzo Zambrano Sanchez*

EDGAR LORENZO ZAMBRANO SANCHEZ  
C.I. 0701241549

*Galo Leoncio Pinos*

GALO LEONCIO PINOS  
C.I. 010135141-9

*Dr. Edoardo Francisco Malinor*

Dr. Edoardo Francisco Malinor  
NOTARIO PUBLICO MOVENO  
QUININDIA ECUADOR

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$208.00 (DOSCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

### **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA LLANURATRANS C.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ABAD AMBROSI LAURO HUMBERTO ✓	US\$16.00
AGUILAR ARPI MANUE ALEJANDRO ✓	US\$16.00
CAMPOS ORELLANA OSCAR ROLANDO ✓	US\$16.00
CHAPA VASQUEZ MANUEL MARIA ✓	US\$16.00
FAJARDO FAJARDO JAIME RODRIGO ✓	US\$16.00
GARCIA LAZO FREDY PATRICIO ✓	US\$16.00
JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY ✓	US\$16.00
MONTALVAN GALARZA MOISES ANGEL ✓	US\$16.00
PINOS GALO LEONCIO ✓	US\$16.00
ROJAS ARIAS MIGUEL ANGEL ✓	US\$16.00
SAQUISARI ZHININ MANUEL ANGEL ✓	US\$16.00
ZAMBRANO SANCHEZ EDGAR LORENZO ✓	US\$16.00
ZHINGRI PAUTE ALBERTO JULIO ✓	US\$16.00

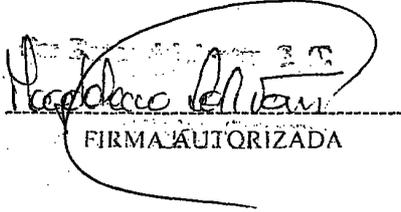
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

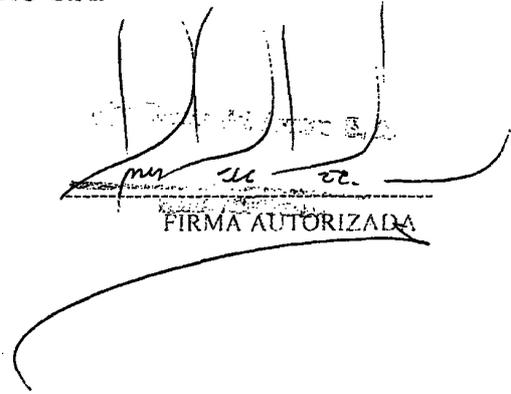
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 14 de diciembre de 2007

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 010151131-0

RODRIG APTAS MIGUEL ANGEL

EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS

26 ENERO 1956

001-02043 M

EL ORO/ARENILLAS 1956

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO CUMA BEATRIZ FAJARDO BENEZ

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

MIGUEL POJAS

EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS

CUENCA 17/01/2003

0109970

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 070124154-9

ZAMBRANO SANCHEZ EDGAR LORENZO

EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS

26 ENERO 1959

001-0014 00055 M

EL ORO/ARENILLAS 1959

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133313222

CASADO DORIS MORENO VIVANCO

SUPERIOR ESTUDIANTE

TELMO ZAMBRANO

MELIDA SANCHEZ

CUENCA 11/12/2007

0556954

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 010258442-2

FAJARDO FAJARDO JAIME RODRIGO

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

27 ENERO 1973

002-1 0023 00423 M

AZUAY/ CUENCA 1973

SAGRARIO

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V43442244

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

MARIA LILUZ FAJARDO

CUENCA 17/12/2007

0557852

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010282167-5

GARCIA LAZO FREDY PATRICIO  
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS  
12 AGOSTO 1974  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 009-0088-03308 M  
AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1974




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
CASUALIDAD NO. DATI

SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO  
INSTRUCCION PROFESION

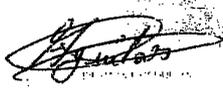
LUIS ALBERTO GARCIA MENDEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
DOLORES LAZO TELLO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
AZOGUES 08/09/2002  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
03/09/2014 FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA REN 0016121  
Cfr




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010335303-3

AGUILAR ARPI MANUEL ALEJANDRO  
AZUAY/CUENCA/TARQUI  
30 MAYO 1973  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0097-00097 M  
AZUAY/CUENCA  
TARQUI 1973




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

CASADO LAURA MERCEDES CRIBLLO UGUERA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MANUEL AGUILAR VIZHINAY  
MARTA MANUELA ARPI GALLEGO  
CUENCA 28/09/2005  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
28/09/2017 FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA REN 0413855  
Cfr




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010142323-4

ABAD AMBROSI LAURO HUMBERTO  
AZUAY/GIRON/GIRON  
24 NOVIEMBRE 1957  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0143-00426 M  
AZUAY/GIRON  
GIRON 1957




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E303313232

CASADO MIRIAN JANETH LUZURIAGA-ABAD  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CESAR ROMAN ABAD MONTENEGRO  
LAURA AMBROSI  
GIRON 11/03/2003  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
11/03/2015 FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA REN 0140691  
Azy



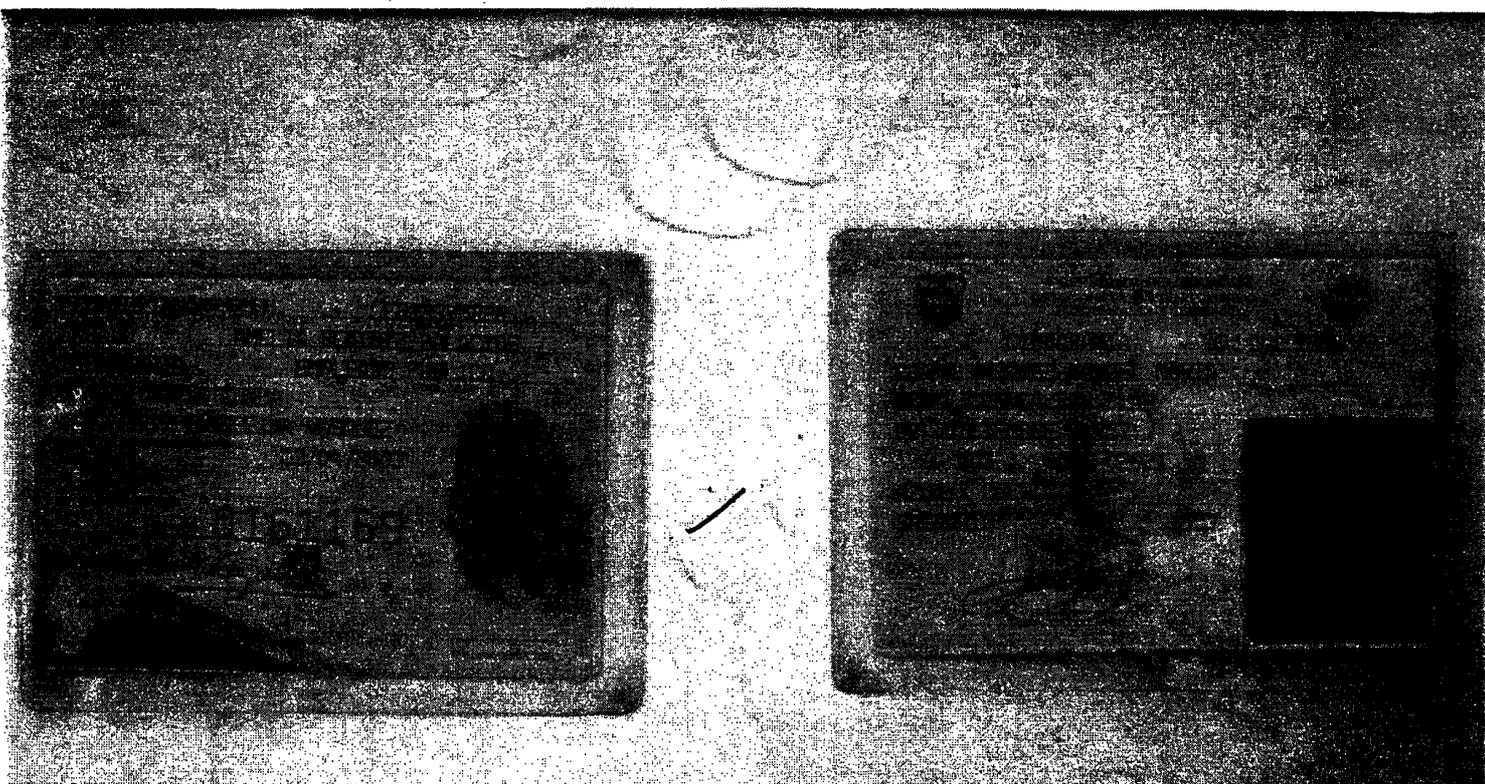

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010450086-3  
 JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY  
 AZUAY/SIGSIS/SIGSJE  
 19 OCTUBRE 1982  
 COE- 0182 00381 M  
 AZUAY/ SIGSIS  
 SIGSIS 1982

*Luis Fredy Jaya F.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2313V312E  
 SOLTERO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JULIO JAYA  
 JOSEFINA FERNANDEZ G  
 CUENCA 28/11/2002  
 28/11/2014  
 REN 0092272  
 Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 080057478-3  
 CAMPOS ORELLANA OSCAR ROLANDO  
 CANAR/CANAR/GUALLETANO  
 18 JUNIO 1960  
 COE- 0041 00678 M  
 CANAR CANAR  
 CANAR 1960

*Oscar Campos*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E49431444E  
 CASADO ELENA DE LOS O RTIZ BRAVO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO CAMPOS  
 ROSA ORELLANA  
 CUENCA 27/08/2004  
 27/08/2016  
 REN 0302571



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010010575-8

ZHINGRI PAUTE ALBERTO JULIO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

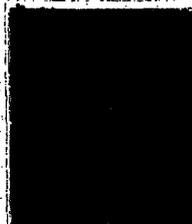
01 AGOSTO 1940

002 0195 01572 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1940

*Alberto Zhingri P.*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

CASADO ROSA A PALTA

ELEMENTAL AGRICULTOR

ANTONIO AHINGRI

MARIA U PALTE

CUENCA 17/08/2002

REN 0040774

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR

ZAPATERO

MONTEMONTE BAQUISARAI

27/01/2002

0121800



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 010134291-3

MONTALVAN GALARZA MOISES ANGEL

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

23 SEPTIEMBRE 1957

002 0129 02268 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1957



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010134291-3

MONTALVAN GALARZA MOISES ANGEL

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

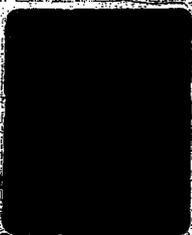
23 SEPTIEMBRE 1957

002 0129 02268 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1957

*Moises Montalvan*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242

CASADO AIDA CELINA PACHECO RIERA

PROFESIONAL CHOFER PROFESIONAL

MOISES MONTALVAN

MARIA GALARZA

CUENCA 26/04/2005

REN 0354509

*[Signature]*





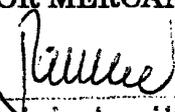
ZON: DOY FE. Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de haber sido APROBADA, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, número 07-C-DIC-825 de fecha 29 de diciembre de 2007.-

Cuenca, a 03 de enero de 2008.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
REGISTRADOR PÚBLICO NO. 137

**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.825 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y nueve de diciembre del dos mil siete, bajo el No. 7 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA LLANURATRANS C.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 137. **CUENCA, SIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**



Dr. Remigio Aquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

